



PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICADO JUSTICIA XXI: 13001-41-05-001-2017-00154-00
DEMANDANTE: IBETH ROCIO CASSIANI CASTILLO
DEMANDANDO: GESTION HUMANA EN ADMINISTRACION Y SELECCION S.A.S. Y GRUPO AMIRS S.A.S.

De conformidad con lo ordenado en sentencia de fecha 20 de octubre de 2020, procede la secretaría del Juzgado a realizar la liquidación de costas y condenas a cargo de la parte demandada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., correspondiente en el presente proceso, de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Gastos de notificación	\$ 73.500
Agencias en derecho	\$ 276.718
Total	\$ 350.218

De allí que la liquidación de costas sea igual a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (\$350.218). De este modo, señora Juez, se encuentra efectuada la liquidación de costas. Cartagena, 3 de noviembre de 2020.

LAURA VANESSA PASTOR GUERRERO
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA.
Cartagena, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho, se aprueba la misma y se ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ACEVEDO LAPEIRA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CARTAGENA**

Cartagena, en la fecha 4 de noviembre del año 2020 se
notifica la presente providencia por ESTADO No. 024

SECRETARIA

(DAMT)

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ACEVEDO LAPEIRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ro MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES CARTAGENA

Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-206 Barrio España
Cartagena, Bolívar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268cc72dfab94a25e91f89ccf7379292dadaa2cd689191393b53a0ce6988a1b7**
Documento generado en 03/11/2020 07:51:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-206 Barrio España
Cartagena, Bolívar



PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICADO JUSTICIA XXI: 13001-41-05-001-2019-00095-00
DEMANDANTE: JULIO VERGARA CONTRERA
DEMANDANDO: ELECTRICARIBE S.A. ESP hoy CARIBEMAR S.A. ESP

De conformidad con lo ordenado en sentencia de fecha 27 de octubre de 2020, procede la secretaría del Juzgado a realizar la liquidación de costas y condenas a cargo de la parte demandada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., correspondiente en el presente proceso, de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Gastos de notificación	\$ 14.500
Agencias en derecho	\$ 171.000
Total	\$ 185.500

De allí que la liquidación de costas sea igual a ciento ochenta y cinco mil quinientos (\$185.500). De este modo, señora Juez, se encuentra efectuada la liquidación de costas. Cartagena, 3 de noviembre de 2020.

LAURA VANESSA PASTOR GUERRERO
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA.
Cartagena, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho, se aprueba la misma y se ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ACEVEDO LAPEIRA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CARTAGENA**

Cartagena, en la fecha 4 de noviembre del año 2020 se
notifica la presente providencia por ESTADO No. 024

SECRETARIA

(DAMT)

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ACEVEDO LAPEIRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1ro MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-206 Barrio España
Cartagena, Bolívar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena

Código de verificación: **fe1a9e6cb6532d844b7f2605d85adb2cb6b43cc0bc3766d8dd54ae24b39bac5**
Documento generado en 03/11/2020 07:52:50 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-206 Barrio España
Cartagena, Bolívar



PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICADO JUSTICIA XXI: 13001-41-05-001-2019-00165-00
DEMANDANTE: JULIO BARRERA HEREDIA
DEMANDANDO: REFRICENTRO COLOMBIA S.A.S.

De conformidad con lo ordenado en sentencia de fecha 28 de octubre de 2020, procede la secretaría del Juzgado a realizar la liquidación de costas y condenas a cargo de la parte demandada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., correspondiente en el presente proceso, de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Gastos de notificación	\$ 0
Agencias en derecho	\$ 381.016
Total	\$ 381.016

De allí que la liquidación de costas sea igual a TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CERO DIECISEIS (\$381.016). De este modo, señora Juez, se encuentra efectuada la liquidación de costas. Cartagena, 3 de noviembre de 2020.

LAURA VANESSA PASTOR GUERRERO
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA.
Cartagena, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho, se aprueba la misma y se ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ACEVEDO LAPEIRA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CARTAGENA**

Cartagena, en la fecha 4 de noviembre del año 2020 se
notifica la presente providencia por ESTADO No. 024

SECRETARIA

(DAMT)

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ACEVEDO LAPEIRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1ro MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-206 Barrio España
Cartagena, Bolívar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena

Código de verificación: **e6b2dd631d7586bd7a091e206b31778407793484374b10118b03dc24fd82ed44**
Documento generado en 03/11/2020 07:53:45 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-206 Barrio España
Cartagena, Bolívar



RADICACIÓN: 13001-41-05-001-2020-00119-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: TIVISAY BUELVAS CASSERES
DEMANDADO: CORPORACION ENCUENTRO PARA SOLUCIONES DEL COMPORTAMIENTO E.S.C.O IPS "EN LIQUIDACIÓN"

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada judicial del demandante presentó escrito de subsanación, sírvase proveer. Cartagena, 3 de noviembre de dos mil veinte (2020).

LAURA PASTOR GUERRERO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA.
Cartagena, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la demanda fue subsanada en debida forma y dentro del término legal por lo que cumpliéndose las exigencias del artículo 25 del C.P.T.S.S. y en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, es del caso proceder a su admisión. En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por TIVISAY BUELVAS CASSERES a través de apoderada judicial contra CORPORACION ENCUENTRO PARA SOLUCIONES DEL COMPORTAMIENTO E.S.C.O IPS "EN LIQUIDACIÓN", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto personalmente a la demandada CORPORACION ENCUENTRO PARA SOLUCIONES DEL COMPORTAMIENTO E.S.C.O IPS "EN LIQUIDACIÓN", para tales efectos se le dará aplicación a lo estipulado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONÓZCASELE personería jurídica al Dr. JAVIER GASTELBONDO CAMPO identificado con C.C. No. 73.156.590 y T.P. No. 200.988 del C.S.J. como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines consagrados en el poder conferido, visible a folio 64-65 de 01 Demanda.

CUARTO: COMUNÍQUESE a las partes y a sus apoderados si los tuviere tal decisión y radíquese en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ACEVEDO LAPEIRA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CARTAGENA

Cartagena, en la fecha 4 de noviembre del año 2020 se notifica la presente providencia por ESTADO NO. 024

JUZ

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena

Código de verificación:

4d3b51dedf005c2b069906df7736a194aaa6fb42cfb21c9c004bf09e3308f990

Documento generado en 03/11/2020 07:54:45 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 13001-41-05-001-2020-00161-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CESAR SALCEDO BALLESTAS
DEMANDADO: LABORATORIOS FUNAT S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada judicial del demandante presentó escrito de subsanación, sírvase proveer. Cartagena, 3 de noviembre de dos mil veinte (2020).

LAURA PASTOR GUERRERO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA.
Cartagena, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la demanda fue subsanada en debida forma y dentro del término legal por lo que cumpliéndose las exigencias del artículo 25 del C.P.T.S.S. y en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, es del caso proceder a su admisión. En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por CESAR SALCEDO BALLESTAS a través de apoderada judicial contra LABORATORIOS FUNAT S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto personalmente a la demandada LABORATORIOS FUNAT S.A.S., para tales efectos se le dará aplicación a lo estipulado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONÓZCASELE personería jurídica a la Dra. MONICA MARTINEZ OCHOA identificado con C.C. No. 1.047.482.506 y T.P. No. 316.973 del C.S.J. como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines consagrados en el poder conferido, visible a folio 1-2 de 01Demanda.

CUARTO: COMUNÍQUESE a las partes y a sus apoderados si los tuviere tal decisión y radíquese en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ACEVEDO LAPEIRA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CARTAGENA

Cartagena, en la fecha 4 de noviembre del año 2020 se notifica la presente providencia por ESTADO NO. 024

JUZ

SECRETARIA

Este documento fue generado electrónicamente y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ed1a7f51cc7f236d27abafd52d35203cbcf267a0d4b5abaef32e8eb2dda7a21



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena

Documento generado en 03/11/2020 07:55:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 13001-41-05-001-2020-00185-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MALBIN LONDOÑO MONCARIZ
DEMANDADO: BOA HORA S.A.S.

Informe Secretarial: Al despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda no fue subsanada, sírvase proveer. Cartagena, 3 de noviembre de 2020.

LAURA PASTOR GUERRERO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA.
Cartagena, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se advierte que en efecto se encuentra vencido el término concedido para subsanar la demanda, sin que la parte actora presentara escrito corrigiendo las falencias indicadas en el proveído que antecede, por lo que es del caso proceder al rechazo de la misma. En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por MALBIN LONDOÑO MONCARIZ a través de apoderado judicial contra BOA HORA S.A.S. por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Devolver los anexos sin necesidad de desglose y archívese lo actuado por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ACEVEDO LAPEIRA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CARTAGENA

Cartagena, en la fecha 4 de noviembre del año 2020 se notifica la presente providencia por ESTADO NO. 024

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d866b35e49678f230c9511693e98e7d630ae9bdc62f08b35a93d29c7eabc049**
Documento generado en 03/11/2020 07:55:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-206 Barrio España
Cartagena (Bolívar)



RADICACIÓN: 13001-41-05-001-2020-00191-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: RUBEN RHENALS MALAMBO
DEMANDADO: SOCIEDAD N.S.D.R S.A.S

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada judicial del demandante presentó escrito de subsanación, sírvase proveer. Cartagena, 3 de noviembre de dos mil veinte (2020).

LAURA PASTOR GUERRERO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA.
Cartagena, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la demanda fue subsanada en debida forma y dentro del término legal por lo que cumpliéndose las exigencias del artículo 25 del C.P.T.S.S. y en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, es del caso proceder a su admisión. En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por RUBEN RHENALS MALAMBO a través de apoderada judicial contra SOCIEDAD N.S.D.R S.A.S, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto personalmente a la demandada SOCIEDAD N.S.D.R S.A.S, para tales efectos se le dará aplicación a lo estipulado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONÓZCASELE personería jurídica a LEGAL GROUP S.A.S. identificada con NIT. 901373279-6 como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines consagrados en el poder conferido, visible a folio 31-39 de 01Demanda.

CUARTO: COMUNÍQUESE a las partes y a sus apoderados si los tuviere tal decisión y radíquese en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ACEVEDO LAPEIRA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CARTAGENA

Cartagena, en la fecha 4 de noviembre del año 2020 se notifica la presente providencia por ESTADO NO. 024

JUZ

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

514909dc7841c9df391497dea08b35fb6478a587a7dfed1d4b9340fd6e6c3fe9



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena

Documento generado en 03/11/2020 07:56:36 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>